



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N°041-2024 SUNARP/ZRXI/UA

ICA, 23 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0001-2024-SUNARP/ZRXI/UA/CPA, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Técnico en Control Patrimonial de la Zona Registral N° XI- Sede Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual entro en vigencia el 27 de diciembre de 2021.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos, que su artículo 8° establece que es de responsabilidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el literal f) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- se define a la Causal “Mantenimiento o reparación onerosa” situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que corresponde a la OGA de la entidad emitir la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes. En tanto que el artículo 49.1° establece que corresponde al Área de Control Patrimonial, identificar los bienes a

dar de baja, debiendo elaborar el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA, para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 60 de dicho cuerpo normativo contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 00038-2024-SUNARP/ZRVI/JEF el Jefe Zonal de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, solicita a la Zona Registral N° XI – Sede Ica la transferencia de bienes muebles (equipos Informáticos) descritos en el apéndice A adjunto a la presente resolución, sustentando la finalidad de su uso y que permitirá asegurar la continuidad de la prestación de los servicios registrales.

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-SUNARP/ZRXI/UA/CPA de fecha 22 de febrero de 2023, el Técnico en Control Patrimonial sustenta y recomienda, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la baja de dieciséis (16) Bienes Patrimoniales del Activo Fijo, cuyo valor neto en libros asciende S/ 4,366.89 (cuatro mil trescientos sesenta y seis con 89/100 Soles).

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales del activo fijo por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y acto de disposición final, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente; habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con el visto del Jefe de la Unidad de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Literal j) en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, en estado regular, por la causal de “**Mantenimiento o reparación onerosa**”, en los registros patrimoniales y contables de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, detallados en el Apéndice A “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, que forman parte de la presente Resolución, y se encuentran de acuerdo al siguiente detalle contable:

Cuenta Contable	Descripción	Valor Adquisición	Depreciación al 31/01/2024	Valor Neto
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	S/ 30,033.30	S/ 30,025.30	S/ 8.00
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	S/ 4,358.89	S/ 0.00	S/ 4,358.89
TOTALES		S/ 34,392.19	S/ 30,025.30	S/ 4,366.89

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **TRANSFERENCIA** de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, en estado regular, a **favor de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa**, con un valor neto en libros de S/ 4,366.89 (cuatro mil trescientos sesenta y seis con 89/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el apéndice A “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, que forman parte de la presente Resolución. Bienes que permitirán asegurar la continuidad de la prestación de los servicios registrales.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, que el área de Control Patrimonial y el área de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al área de Control Patrimonial a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, que la Unidad de Administración **Notifique** el presente acto Resolutivo a la **Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**, al responsable de Control Patrimonial, al Área de Contabilidad, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente
CARLOS CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP